

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1649/20

USHUAIA, 19 NOV 2020

VISTO la Ley Provincial N° 1015; los Decretos Provinciales N° 2640/18 y N° 79/15; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 1015 establece en su artículo 9° Inciso b) que la Oficina Provincial de Contrataciones tendrá entre sus facultades la de: "dictar normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y complementarias en la materia".

Que el Decreto Provincial N° 2640/18 aprueba la reglamentación de los artículos 18 Inciso k) y 36 de la Ley Provincial N° 1015.

Que habiéndose creado el órgano rector en materia de compras y contrataciones, y entendiéndose que resulta oportuno y conveniente adecuar los procedimientos de selección para la locación de servicios de personas humanas a fin de optimizar los plazos de contratación, entendiéndose conveniente asimismo adecuar el procedimiento de re-determinación de precios, bajo los principios de economía, eficiencia y eficacia, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Que asimismo y a fin de velar por el cumplimiento de los principios ut supra mencionados resulta oportuno readecuar los plazos establecidos en el Decreto Provincial N° 79/15, lo que permitirá dotar de una mayor agilidad a los procesos de compras y contrataciones, en consonancia con el avance generado por las nuevas tecnologías y metodologías de trabajo.

Que en virtud de las facultades delegadas expresamente por ley a la Oficina Provincial de Contrataciones, resulta pertinente reordenar las responsabilidades a fin de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de gobierno.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo conforme lo establece en el artículo 135 de la Constitución Provincial.


Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Derogar el Decreto Provincial N° 2640/18. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Derogar el Decreto Provincial N° 79/15. Ello, por los motivos expuestos en los ...//2

G. T. F.


"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...2

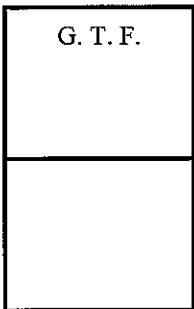
considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que los Ministros y Secretarios de Estados tendrán en materia de su competencia, la facultad de autorizar y celebrar contratos de locación de servicios de personas humanas en representación del Estado Provincial.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que el presente entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1649/20



Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS



Prof. Gustavo A. MELLELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur